



RESOLUCIÓN DE ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ALHAMBRA LIVING LAB. (EXPTE: ENC 2023-012).

Las herramientas digitales contribuyen a la modernización de las administraciones públicas porque facilitan procedimientos de gestión eficaces, centrados en la persona usuaria, mejoran la calidad de los servicios a través de interacciones flexibles y personalizadas, aumentando la eficiencia del sector público y la satisfacción de las usuarias y usuarios.

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha afrontado el desafío de hacer realidad la transformación digital de Andalucía y, en especial, de su Administración autonómica, hacia un modelo sostenible basado en el conocimiento y la innovación bajo los principios de gobierno abierto, reduciendo a su vez la brecha digital. Las tecnologías de la información y la comunicación constituyen el instrumento clave para desarrollar las actuaciones para la transformación digital y para el desarrollo de la Sociedad Digital.

De este modo, la Administración debe ser capaz de adaptarse de manera ágil a las demandas de la Sociedad Digital, sin perjuicio de las garantías de seguridad, proporcionar información y servicios digitales en cualquier momento, en cualquier lugar y por diferentes canales, generar nuevas formas de relación con los ciudadanos, facilitar la generación de oportunidades y de realizar negocio de nuestro tejido productivo e innovar en los servicios, aprovechando las oportunidades que proporcionan estas tecnologías.

Para ello, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha considerado necesaria la creación de una agencia administrativa, la Agencia Digital de Andalucía (en adelante Agencia o ADA), adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en adelante Consejería), que integra todos los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) de la Administración de la Junta de Andalucía, horizontales y verticales, y da respuesta a las necesidades específicas de las consejerías y agencias permitiendo desarrollar las actuaciones de transformación digital en toda la organización, bajo criterios de racionalización y sostenibilidad económica. Sus Estatutos fueron aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo. El artículo 6.4 de los Estatutos atribuye a la Agencia la competencia para realizar las contrataciones propias de sus fines y funciones, así como el artículo 7 prevé la posibilidad de formalizar encargos de ejecución y licitar contratos con sujetos públicos o privados, por sí misma o a través de entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada dependientes de ella.

Por otro lado, mediante la Orden de 3 de mayo de 2022, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se aprueba el plan inicial de actuación de la Agencia Digital de Andalucía. Este plan constituye la hoja de ruta de la Agencia para los próximos años, con el propósito claro de facilitar la digitalización plena de la sociedad y de la Administración andaluza, para contribuir en la mejora de calidad de vida de la ciudadanía y en la riqueza económica de nuestra región. Para cumplir con los objetivos establecidos en el plan, resulta necesario realizar análisis y prospecciones tecnológicas muy especializadas en distintas áreas emergentes (inteligencia artificial, robotización de procesos, blockchain, metaverso, open data, etc.). Los resultados de estos análisis darán lugar a programas y estrategias concretas donde se materializarán los futuros



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proyectos tecnológicos que harán de la administración autonómica andaluza un claro referente en eficiencia administrativa y de adaptación a las necesidades de la ciudadanía. Este reto tecnológico precisa disponer de capacidades humanas con un alto grado de especialización y acceso a información y análisis técnicos de muy alto nivel.

El Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, autorizó a dichas entidades, para la constitución de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL), como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. SANDETEL es, por tanto, una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, ésta podrá formalizar encargos de ejecución para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones y competencias.

Es competente para dictar esta Resolución la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.f) del mencionado Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, constituyendo este artículo regulación estatal sustantiva y básica y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ella, según dispone la disposición final primera de la mencionada norma. Por tanto, dicho artículo será aplicable a este encargo en todos sus extremos.

Tercero. - El artículo 32.1 la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, en relación con el régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, recoge entre los distintos instrumentos de financiación con cargo a aportaciones del Presupuesto lo siguiente: “d) Ejecución de encargos a medios propios.”



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto. - El artículo 53 bis a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

“4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”

En consecuencia, este encargo se rige en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución, sometiéndose en todo caso a las condiciones y trámites recogidos el artículo 53 bis de la mencionada Ley.

Quinto. - Con fecha 4 de diciembre de 2023, la Dirección-Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía dictó Resolución por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. - El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. De acuerdo con el principio de buena gestión financiera se obliga a los estados miembros a incluir el diseño de un sistema que contemple medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, incluyendo la prevención, detección, corrección y persecución de la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados.

El día 30 de diciembre de 2020, mediante Real Decreto-Ley 36/2020, se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 12 de febrero de 2021, se aprueba el Reglamento (UE) 2021/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

Seguidamente, mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El 6 de Julio de 2021, tiene lugar la aprobación de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, junto con su Anexo Revisado.

En desarrollo de este mandato, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), establece que toda Entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, sistemas de seguimiento, obligación de identificar la fuente de financiación MRR en plataformas de contratación, compromisos en materia de comunicación, así como acceso a la información y conservación de la documentación entre otros.

Además indicar el sometimiento del encargo a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo, así como la obligación del medio propio y subcontratistas de proporcionarla.

Asimismo, cumplir la obligación del art. 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.”

Destacar también la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.

Por último destacar entre otros:

- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Más concretamente, con respecto a la componente y reforma en cuestión de este expediente decir:

Componente 16.Reforma 01:

Con fecha 13 de junio de 2023, se firma la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas participantes, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Estrategia Digital, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud del artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

RESUELVO

Primero._ OBJETO DEL ENCARGO

Los principales objetivos que se plantean en el proyecto Alhambra Living Lab son:

- Desarrollar un modelo digital de la Alhambra que permita mejorar la experiencia cultural del turista a la vez que sirva de reclamo para la atracción de nuevos visitantes.
- Gestionar y explotar datos que permitan a los gestores del espacio cultural identificar necesidades y tomar decisiones a corto plazo.
- Introducir tecnologías disruptivas a modo experimental en el espacio cultural de la Alhambra para la generación de nuevos datos que retroalimenten la mejora continua y la innovación en el sector Turístico.

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, se encargan a SANDETEL las tareas que a continuación se detallan:

1. Asistencia técnica para el análisis de la situación inicial y la definición de requisitos generales de la plataforma.
2. Asistencia técnica para la definición, desarrollo e implantación de diferentes casos de uso verticales que, utilizando distintas tecnologías, muestren las capacidades de la digitalización, para mejorar la gestión, la conservación o la experiencia del visitante.
3. Asistencia técnica para la coordinación y comunicación con los distintos participantes en la iniciativa.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el proyecto técnico que acompaña este expediente, se establecen con mayor detalle los objetivos específicos, actividades, entregables e indicadores de seguimiento que constituyen el objeto del encargo.

Segundo. - DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Para dar cumplimiento a los objetivos buscados, se encargan a SANDETEL las tareas que vienen desarrolladas en el del Proyecto Técnico aprobado por la Dirección de las Actuaciones con fecha 4 de marzo de 2024 que ha sido modificado con fecha 24 de abril de 2024 y que le será facilitado a SANDETEL en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.bis.5.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En dicho documentos se describen en detalle el programa de trabajo para las tres líneas de actuación incluidas en el encargo, enumerando el conjunto de actividades en el ámbito de cada una de ellas. Igualmente se presentan los indicadores que permitirán valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones a realizar en cada una de las líneas, así como los valores objetivos para cada una de ellas.

Tercero. - JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

En cuanto a la justificación del uso de la figura del encargo, en lugar de proceder a la licitación de un contrato de servicios, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Para justificar el uso de la figura del encargo a medios propios para realizar estos trabajos, se analizarán en los apartados siguientes, la capacidad tanto legal como técnica de la ejecución de esos trabajos por parte de SANDETEL y, finalmente, la justificación técnica y las conclusiones.

Capacidad de SANDETEL para recibir el encargo

Capacidad Técnica

El objeto social de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) es “la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información”.

La misión de SANDETEL es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Uno de los principales activos de SANDETEL es su plantilla altamente capacitada y especializada, con gran experiencia en el sector de las TIC y la Sociedad de la información. Su colaboración con empresas de este sector, PYMES andaluzas, administraciones públicas y distintas organizaciones público/privadas de ámbito tecnológico la convierten en un valioso instrumento relacionado con las TIC y la innovación.

SANDETEL puede desarrollar múltiples actividades para la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

SANDETEL ha venido ejecutando los encargos/encomiendas de gestión que le han realizado los poderes adjudicadores del Sector Público Andaluz, respecto de los cuales tiene la condición de medio propio y ente instrumental privado, principalmente en las siguientes actividades:

1. Gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.
2. Explotación y Producción de sistemas e infraestructuras software y hardware.
3. Alojamiento y Operación de infraestructuras TIC en Centros de Proceso de Datos propios.
4. Operación de Servicios de Atención a la Ciudadanía y de Soporte TIC a los empleados Públicos.
5. Gestión de la Seguridad Digital Corporativa de la Junta de Andalucía.
6. Desarrollo de Servicios y Aplicaciones Informáticas.
7. Promoción y Difusión de la Sociedad de la Información en el conjunto de la ciudadanía andaluza.

Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL ha operado siempre bajo el principio de “beneficio 0” repercutiendo los costes reales de su actividad sin añadir margen de beneficio alguno.

El hecho de que Sandetel persiga los mismos objetivos e intereses que la Administración de la que depende, hace que sea el instrumento más adecuado para desarrollar este tipo de actividades, al no introducir el lógico sesgo que supone el interés comercial y económico de los proveedores privados, siguiendo en todo momento el principio de “neutralidad tecnológica” y eficiencia basada en la “reutilización”.

Capacidad Legal

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), entidad instrumental de la Junta de Andalucía, cuya constitución fue autorizada por Decreto 99/97, de 19 de marzo y que tiene entre sus objetivos la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado”.

En cumplimiento de lo estipulado en el Art. 86 Medio propio y servicio técnico punto 3, de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.”

Al acuerdo de Consejo de Gobierno de día 2 de octubre de 2018 se acompañó en el expediente memoria en este sentido de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio e informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Puede consultarse el enlace del Consejo de Gobierno en la URL <https://juntadeandalucia.es/organismos/consejo/sesion/detalle/155506.html>

Además, en este encargo concurren las circunstancias recogidas en el apartado B.2 de la mencionada memoria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que acompaña al expediente del Acuerdo de Consejo de Gobierno, como se justifica en el apartado siguiente.

Justificación técnica

Los servicios de este encargo para la administración pública requieren, dada su especialización técnica, la intervención de entes instrumentales que, actuando como medio propio, permite centralizar y supervisar la ejecución de tales encargos con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la **seguridad** de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Razones de eficiencia, seguridad y agilidad recomiendan optar por el modelo de encargo a medio propio personificado en lugar de realizar una licitación para estos servicios.

Conviene remarcar la importancia de los activos, la información y los datos de empleados públicos, empresas y ciudadanía en todos los ámbitos (administrativo, judicial, sanitario, educativo, cultural...) que la Junta de Andalucía gestiona y trata a través de sus sistemas de información e infraestructuras TIC.

En el marco de este encargo se gestionan datos sensibles y es importante que el tratamiento de esa información se haga por un elemento neutral al mercado. Dado que SANDETEL es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, y medio propio de la misma, se tiene una elevada confianza en que realizará un tratamiento adecuado de esos datos y guardará la debida confidencialidad al respecto.

Ahondando en las garantías de seguridad que ofrece SANDETEL, esta entidad está dotada de personal experto sobre la calidad de la prestación del servicio, sobre la protección de datos, la confidencialidad de la información del ciudadano y las medidas de seguridad adicionales para los ficheros que se generen, aporta el



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



más estricto control posible sobre los datos personales generados en la prestación de los servicios, derivado de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, General de Protección de Datos Personales, que en su considerando 39 y en sus artículos 32 y siguientes alude a la seguridad como principio y obligación en el tratamiento de los datos personales; así como de las exigencias de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad y la regulación sobre Administración Electrónica.

La especialización técnica de SANDETEL viene avalada por la experiencia acumulada en la gestión de los encargos de carácter tecnológico que ha venido prestando:

- Actividades en materia de seguridad de los sistemas de información, ya que la ejecución de estas actividades a través de SANDETEL permite la homogeneización de las políticas y actuaciones, así como una ejecución y seguimiento eficiente de las mismas, siendo la encargada de ejecutar las políticas en materia de coordinación y ejecución que se dictan desde la Agencia Digital de Andalucía. Estas actividades permiten resistir, con un determinado nivel de confianza, los incidentes o acciones ilícitas o malintencionadas que comprometen la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que dichos sistemas ofrecen.
- Actividades en materia de confidencialidad de los datos e información que se manejan, ya que SANDETEL es una sociedad mercantil del sector público andaluz y ente instrumental privado de la Administración de la Junta de Andalucía persiguiendo los mismos objetivos e intereses que la Administración. De esta forma se asegura que la información generada en el ámbito del encargo no se traslada fuera del ámbito de la Junta de Andalucía y no se pone a disposición, ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados de terceros.

Además, la Intervención General de la Junta de Andalucía realiza, de forma periódica, control financiero a SANDETEL, como ente instrumental del sector público andaluz, con el objeto de comprobar su funcionamiento económico-financiero. Esto permite verificar la eficiente asignación de los recursos en los encargos, así como la sujeción al criterio de repercusión en los mismos de los costes reales.

Conclusión

La ejecución de los servicios por la vía del encargo supone un beneficio al interés público, al disponer de los bienes o servicios públicos suministrados por el medio propio frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas, con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y razones de **seguridad pública** en el tratamiento de los datos e información, así como por la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información mediante un Marco de Gestión propio cumpliendo la condición indicada en el artículo 53.bis.2.b. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, responde según lo indicado a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente, permite reducir sustancialmente el tiempo requerido para iniciar las actuaciones (**urgencia**), dado que la tramitación de un encargo es considerablemente más rápida que la de una licitación pública, en este caso concreto además la “Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas participantes, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.” establece un HITO en las actuaciones derivadas del Componente 16 “Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial”, donde se incluyen estos trabajos, que exige el compromiso del presupuesto en un plazo que no sería viable de cumplir.

Cuarto. - DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

La dirección de las actuaciones del encargo corresponderá a la Jefatura de Servicio de Transformación Digital Innovadora de la Agencia Digital de Andalucía, mediante la figura de la **Dirección del Encargo**. Ésta velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el encargo.

La Entidad destinataria del encargo (SANDETEL), deberá/podrá emitir informes de seguimiento a la dirección de la actuación. Estos informes tendrán carácter mensual.

Adicionalmente, la entidad destinataria del encargo (SANDETEL), deberá informes de seguimiento a la dirección de la actuación sobre el cumplimiento de los compromisos en materia de etiquetado verde y digital establecidos.

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del proyecto técnico podrá ser considerada como incumplimiento.

Estos informes de progreso se presentarán en los comités de seguimiento, descritos en el Proyecto Técnico.

Para efectuar la aceptación de los trabajos, la Agencia efectuará las pruebas que estime oportunas de verificación y validación del objeto del presente encargo. Asimismo, la Dirección del encargo podrá delegar en otras personas la certificación de determinadas actuaciones y actividades, pudiendo designar a un responsable técnico por cada actuación.

El seguimiento de las actividades del encargo se llevará a cabo a través de una serie de Comités de Seguimiento que se convocarán con carácter mensual por la Dirección del Encargo y a los que asistirá tanto el personal de la ADA como de SANDETEL, implicados en la ejecución de las actividades realizadas en el ámbito de dicho proyecto.

La Dirección del Encargo podrá variar en cualquier caso la periodicidad de la convocatoria de dichos Comités cuando las necesidades del servicio lo estimen conveniente.

Aparte de los Comités de Seguimiento para el seguimiento de las actividades del encargo convocados con carácter mensual, se podrá convocar Comités de Seguimiento específicos para cada una de las líneas incluidas en la encomienda que tiene asignado un responsable diferente de la certificación de las actuaciones y actividades incluidas en las correspondientes líneas de trabajo. En estos comités se podrán tratar temas

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



específicos de una línea de trabajo en particular, requiriendo llegar a un nivel de detalle superior que en el Comité de seguimiento de toda la encomienda en su conjunto. La periodicidad de la convocatoria de estos comités específicos para las líneas de trabajo podrá ser quincenal o con una periodicidad superior, y será el responsable de la certificación de las actuaciones y actividades incluidas en la línea de trabajo quien podrá variar en cualquier caso la periodicidad de dichos Comités cuando las necesidades del servicio lo estimen convenientes.

La conformidad por parte de la Dirección del Encargo consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes contenidos en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la dirección de los trabajos.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El artículo 53 bis.5.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que la resolución del encargo de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba el encargo, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto del servicio concreto calculado conforme a las tarifas aprobadas y el programa de los trabajos o actuaciones a realizar que en este caso vienen reflejados en el mencionado Proyecto Técnico.

Asimismo, dicho artículo establece que la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo de una actuación al medio propio supondrá la orden para iniciarlo.

El encargo tendrá una duración temporal de **24 MESES**, a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación del encargo, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante resolución de la persona competente, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan.

Sexto.- PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para la financiación de las actividades objeto del encargo, se consigna un presupuesto de **1.259.510,00 €** (un millón doscientos cincuenta y nueve mil quinientos diez euros). Este presupuesto incluye el 6% de gastos generales.

Para el cálculo del importe económico del encargo se han utilizado las tarifas en los términos establecidos por el artículo 32.2 de la LCSP, según la Resolución de 4 de diciembre de 2023 de la Agencia Digital de Andalucía donde se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que puede consultarse en el perfil del contratante en https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=ADA01&organismo=CPIDSSA

Para cada elemento de suministro y/o servicio incluido en el objeto se ha fijado el precio unitario de referencia según el tarifario vigente de SANDETEL (Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza de las Telecomunicaciones S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



adjudicadores), estimándose el coste a partir del número total de unidades que conforman el objeto del encargo.

Los trabajos subcontratados deberán facturarse conforme al precio del coste efectivo soportado por el medio propio, siempre que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas vigentes para SANDETEL antes citadas.

De acuerdo con el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el límite establecido para el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no será aplicable a los contratos que se celebren para la ejecución del encargo en el siguiente caso:

“[...]”

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.”

En consecuencia, a este encargo no le resulta aplicable la limitación en el importe de las prestaciones parciales que Sandetel pueda contratar con terceros.

La Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.

El citado importe se encuentra desglosado y detallado en el ANEXO IX del Proyecto Técnico, en base a los conceptos y tarifas que serán facturadas por Sandetel, así como de su número aproximado de unidades y precio vigente.

En previsión de nuevas necesidades que se puedan presentar durante la ejecución del encargo, se considera necesario permitir igualmente la facturación de cualquier otro ítem incluido en el tarifario de servicios de SANDETEL vigente, para fines relacionados con el objeto del presente encargo.

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El presente encargo se financiará en un 75% con fondos del MRR y se ejecutará en el marco del Subproyecto instrumental RETECH-Andalucía-Spain Living Lab-Misión 2 (ADA) C16.R01.P03.S02.SI02. Se va a financiar con fondos procedentes de la componente 16 del PRTR con título “Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial”, proyecto RETECH Spain Living Lab. El 25% restante lo financia la Junta de Andalucía.

Con respecto a las partidas presupuestarias, se utilizarán las siguientes partidas, abonándose los trabajos a cargo del capítulo VI del presupuesto:

Anualidad	Partida	Importe
2024	0131180000 G/12D/61130/00 MR06160101 2023001272	393.614,62 €
2025	0131180000 G/12D/61130/00 MR06160101 2023001272	551.017,88 €
	0131010000 G/12D/61130/00 01 2021000155	63.371,58 €
2026	0131010000 G/12D/61130/00 01 2021000155	251.505,92 €

Séptimo.- RÉGIMEN DE PAGOS

Como se ha indicado anteriormente, las tarifas aplicables serán las vigentes en la última Orden de Tarifas de SANDETEL, o Resolución de actualización de éstas.

En cada factura se aportará la siguiente información:

- Certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- En el caso de prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros, relación valorada con las facturas abonadas por el medio propio.
- No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Con independencia del nivel de detalle que se haya considerado en el proyecto técnico para determinar el presupuesto del encargo, las facturas se acompañarán de un informe en el que se desglosen los consumos agrupados según las líneas de actuación previstas.

La realidad económica y organizativa actual, sujeta a constantes cambios, requiere de flexibilidad máxima en las personas y las organizaciones. Por ello los servicios ejecutados en el ámbito del presente encargo deben ser prestados de forma que la capacidad no necesaria circunstancialmente en determinadas líneas de actuación pueda ser utilizada en la prestación de otros servicios en otra línea de actuación, dentro





del objeto del encargo, siempre en función de las necesidades y solicitudes autorizadas por la Dirección del encargo. En cualquier caso, la asignación de recursos y la asignación de tareas a estos recursos en el marco del presente encargo es una prerrogativa exclusiva de la citada Dirección.

En virtud del Antecedente de Hecho Sexto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de fecha 13 de junio de 2023:

“Las Comunidades Autónomas deberán aplicar las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles para actividades financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades directamente relacionadas con los componentes descritos en la ejecución de los programas. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario, según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a los costes de amortización de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de los programas.

c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a los programas.

d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los programas, que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, hasta el límite permitido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15 %) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto General Indirecto Canario.

g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad en relación a los componentes, hitos y objetivos, seleccionados para su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que, en todo caso y circunstancias, deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.”



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 14/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación con los gastos de personal, la imputación prevista para este encargo no se aplicará a personal funcionario, laboral fijo ni estatutario. El personal que impute gastos en este encargo realizará actividades directamente relacionadas con el componente objeto del mismo y se registrará por el Derecho Laboral privado.

Asimismo, en cumplimiento de lo anterior, en el siguiente cuadro se incluyen los items no subvencionables a efectos de los fondos MRR:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA	UNIDAD
S-HWSM-001	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS SENSÓRICA PROYECTOS SMART	100,00€	Unidad de producción
S-HWSM-002	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE RED Y COMUNICACIONES PARA PROYECTOS SMART	100,00€	Unidad de producción

La Dirección del encargo certificará la conformidad con cada hito de facturación. La certificación de conformidad por parte de la Dirección del encargo consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios. Para efectuar la aceptación de los trabajos, la Agencia efectuará las pruebas que estime oportunas de verificación y validación del objeto del presente encargo. Asimismo, la Dirección del encargo podrá delegar en otras personas la certificación de determinadas actuaciones y actividades, pudiendo designar a un responsable técnico por cada actuación.

El pago efectivamente realizado será abonado una vez expedida certificación de conformidad por parte de la Dirección del encargo, y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación.

La periodicidad de estos abonos será mensual, con la salvedad del mes de diciembre que con carácter general se facturará conjuntamente con el mes de enero, siempre previa presentación de la correspondiente justificación del trabajo realizado. No obstante, se podrá facturar el mes de diciembre de forma independiente en aquellas actuaciones que determine el Director del encargo con objeto de ajustar la ejecución de la actuación a la anualidad presupuestada en el encargo. La periodicidad mensual en la presentación de las facturas quedará exceptuada cuando el importe del total a facturar en esa mensualidad no supere los 1.000,00.- euros, en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente.

Los trabajos realizados en el ámbito del encargo dispondrán de SEIS MESES de garantía desde su finalización y aceptación por parte de la Dirección del encargo.



Octavo.- FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

El presente encargo estará financiado con el Fondo de Recuperación *Next Generation EU*, acordado el 21 de julio de 2020 por el Consejo Europeo; en concreto, con el instrumento Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), que constituye el núcleo del Fondo de Recuperación. Específicamente dentro de la Componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial” y Reforma C16.R1 “Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial”.

En este sentido, el presente encargo estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

La justificación de la aplicabilidad del encargo para ser subvencionado mediante Fondos MRR ha quedado descrita en la Memoria justificativa que acompaña este expediente.

Hitos, objetivos y plazos temporales cumplimiento.

Este encargo a medio propio se enmarca en la Reforma 01 del Componente 16 del PRTR, este componente contribuye al objetivo 252 y a los hitos 251 y 253.

Concretamente este encargo contribuirá:

Hito 251, compromiso de presupuesto comprometidos para apoyo a proyectos sobre Inteligencia Artificial por un importe total de 944.632,50 €, cuya fecha de compromiso prevista y remitida al Ministerio es el segundo trimestre de 2024.

Hito 253, finalización de proyectos sobre I+D en Inteligencia Artificial, siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el primer trimestre de 2026, el plazo de ejecución del encargo y los trabajos previstos se articulan al objeto del cumplimiento de este.

Objetivo 252, realización de misiones específicas de país. El proyecto Retch Spain Living Lab, tiene como objetivo 2 misiones país para la totalidad del mismo, habiéndose establecido en el sistema CoFFEE-MRR un objetivo para Andalucía del 0,27% en la misión 2 siendo la fecha límite para cumplir con el citado objetivo el primer trimestre de 2026.

Para una consulta más detallada, en el Proyecto Técnico se definen los indicadores y entregables que aplican a las distintas líneas de este encargo.

Ausencia de doble Financiación

Según artículo 7 apartado 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

3. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 16/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Los contratistas del medio propio deberán aportar compromiso con carácter previo a la formalización del contrato, de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el modelo Anexo II de la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismos de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Este modelo se incluye en el Anexo I del Proyecto Técnico que acompaña a esta Resolución.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que acompaña a esta Resolución.

Con carácter previo a la firma de la resolución por la que se formaliza el encargo, deberá elaborarse Checklist sobre ausencia de doble financiación del Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se adjunta como *Anexo VIII* del Proyecto Técnico que acompaña a este expediente.

Además, los contratistas del medio propio están obligados a aportar el compromiso del modelo Anexo II con carácter previo a la formalización del encargo, que serán remitidos a la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo, conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que se incluye en este expediente.

Etiquetado verde y digital

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital,



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 17/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del Plan. Es decir, se trata de indicadores que permiten conocer el volumen de recursos que financian actuaciones vinculadas a objetivos de carácter ecológico o digital, y serán objeto de seguimiento. Cada proyecto y subproyecto debe determinar su aportación a estos objetivos.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de Febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI y en el anexo VII de dicho Reglamento los correspondientes porcentajes para Clima y Digital, que pueden ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %.

El órgano que encarga debe asegurar el cumplimiento del etiquetado verde y digital, por ello, con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, se indican a continuación los mecanismos de verificación del campo de intervención de cada etiqueta, que se exigen al medio propio (y, en su caso, subcontratistas) a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.

Al estar enmarcado, el presente encargo en la Reforma R1 «Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial», del Componente 16, tenemos que el porcentaje correspondiente en el sistema CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFEE -Fondos Europeos-, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) es el siguiente:

Etiquetado verde

- Climático
 - Código de campo de intervención: -009 bis
 - Descripción: Inversión en actividades de I + i relacionadas con la digitalización, incluidos los centros de investigación de excelencia, investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad, adquisición de activos fijos o intangibles para actividades de I + i relacionadas con el sector digital.
 - Coeficiente: 100% 40% 0%
- Medioambiental
 - Código de campo de intervención: 009 bis
 - Descripción: Inversión en actividades de I + i relacionadas con la digitalización, incluidos los centros de investigación de excelencia, investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad, adquisición de activos fijos o intangibles para actividades de I + i relacionadas con el sector digital.
 - Coeficiente: 100% 40% 0%



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 18/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Etiquetado digital

- Código de campo de intervención: 009 bis
- Descripción: Inversión en actividades de I + i relacionadas con la digitalización, incluidos los centros de investigación de excelencia, investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad, adquisición de activos fijos o intangibles para actividades de I + i relacionadas con el sector digital.
- Coeficiente: 100% 40% 0%

Cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH (do not significant harm)

Dentro de las obligaciones que se indican en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuentra el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente («Do no significant harm, DNSH»), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Este modelo se incluye en el Anexo I del Proyecto Técnico que acompaña a esta Resolución.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que acompaña a esta Resolución.

Según el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo referente a la Componente 16. “Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial”, en concreto al apartado 8 (Principio de “Do not significant harm”), sería necesario evaluar el principio DNSH para cada reforma o inversión. Con este fin, los Estados Miembros deben proporcionar información suficiente para justificar como ninguna reforma o inversión daña significativamente a ninguno de los 6 objetivos definidos en el reglamento de taxonomía, Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088: 1) mitigación del cambio climático, 2) adaptación al cambio climático, 3) uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos, 4) transición a una economía circular, 5) prevención y control de la polución y 6) protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 19/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Del mismo Plan de Recuperación a cada una de las preguntas sobre afectación sobre los 6 objetivos, siempre se responderá negativamente, es decir, no afecta.

De conformidad con el antecedente de hecho SEXTO de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas participantes, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU:

“[...] Las Comunidades Autónomas receptoras garantizarán el respeto al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su normativa de desarrollo, y a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Para ello, las Comunidades Autónomas preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación.[...]”

Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgos de fraude, la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Para este fin, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 27 de abril de 2022 el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, PMA). En el mismo se recoge la obligación, por parte de las distintas Consejerías a las que se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, de adaptar el PMA a las circunstancias específicas de cada una; adaptación que debe realizarse por su Unidad Antifraude, tras un proceso de evaluación de riesgos y que debe ser coherente con el resultado. Es de obligatoria aplicación el Plan de Medidas Antifraude adaptado de la Agencia Digital de Andalucía aprobado por la Secretaría General de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 27 de septiembre de 2022 y su revisión aprobada con fecha 29 de diciembre de 2023.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Este modelo se incluye en el Anexo I del Proyecto Técnico que acompaña a esta Resolución.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que acompaña a esta Resolución.

Adicionalmente, se incluyen en el Anexo III-A (DACI del personal al servicio de la Administración Pública) y Anexo III-B (DACI del personal del contratista de SANDETEL) del Proyecto Técnico que acompaña a esta Resolución, el modelo “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses” (DACI) especificado en el Anexo IV.a) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que deberá firmar cada uno de los intervinientes en el procedimiento. Siendo obligación de las personas firmantes de las DACI poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención sobrevenida, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo en virtud de la Instrucción 7ª de la Instrucción 1/2023 de la Dirección General de Contratación.

SANDETEL estará obligada a recabar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés a los contratistas que ejecuten parcialmente las prestaciones objetivo del encargo y las remitirá a la persona designada para dirigir la actuación de la Agencia Digital de Andalucía.

SANDETEL estará obligada a llevar a cabo análisis sistemáticos de riesgos de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos que liciten para la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo, de conformidad con el procedimiento establecido en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuta en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cumplimiento artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Identificación final de los fondos.

De conformidad con la Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado con N.º Expediente 006/22, SANDETEL deberá identificar en los términos indicados en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a los terceros a quienes contrate para la ejecución de prestaciones parciales, debiendo comunicar tal identificación a la Agencia Digital de Andalucía, con el fin de incorporarla en la herramienta informática de seguimiento del PRTR, en la actuación correspondiente.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En concreto aportará:

- a) Declaración responsable, por parte del medio propio y posibles contratistas, de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, tanto suya como de los posibles contratistas, que se adjunta como *Anexo II* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.
- b) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones de PRTR (medio propio y contratistas), que se adjunta como *Anexo IV* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.
- c) Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, de los posibles contratistas, que refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de encargo.
- d) Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre, que se adjunta como *Anexo V* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.

Derecho al acceso a la información y conservación de la documentación

El presente encargo estará sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán acceso a la información sobre el encargo, estando obligados tanto el medio propio como los subcontratistas, en su caso, a proporcionarla.

Igualmente estos últimos, estarán obligados a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Compromiso en materia de comunicación.

SANDETEL y sus contratistas están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Por otro lado, se han considerado todos los requisitos estipulados en materia de Publicidad, tanto a la hora de redactar la documentación asociada al Encargo como en las obligaciones con respecto a SANDETEL y reflejadas en el apartado 2.5 del Proyecto Técnico.

La resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 22/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sistema de seguimiento

La persona designada para dirigir la actuación podrá supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en el expediente de encargo en relación con los principios transversales aplicables al PRTR. SANDETEL y sus contratistas deberán atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, la Agencia les efectúe, así como designará un interlocutor con la Administración en el ámbito del encargo”.

Noveno.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo o revocarlo, deberá acordarse mediante resolución del órgano competente, tal como establece el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en su apartado 10 .

Son causas de revocación:

- a) El incumplimiento de las condiciones de ejecución y calidad del servicio establecidas.
- b) La concurrencia de razones de interés público debidamente motivadas en el expediente que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del encargo.

Serán causa de modificación del encargo:

- a) La orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- b) La orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH.

Décimo.- PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Décimo primero.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del encargo, atendiendo a razones organizativas o con el objeto de mejorar en eficacia y eficiencia, podrán reestructurarse los diferentes servicios encargados en su horario o perfiles, siempre por decisión de la Dirección del Encargo, que será comunicada a SANDETEL.

Estos cambios organizativos tendrán siempre la limitación presupuestaria marcada por el importe máximo del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones que, por resolución de la persona titular de la Agencia Digital de Andalucía, pueda acordarse.

SANDETEL, a través de la jefatura del proyecto designada por la misma, asumirá las funciones y responsabilidades de control y coordinación interna definidas en el Proyecto Técnico anexo al presente documento, siempre bajo la superior dirección, control y coordinación de la Dirección del Encargo por parte de la Agencia Digital de Andalucía.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 23/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El presente Encargo deberá cumplir con las obligaciones que en relación a los fondos que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU*), se estipulan en la Resolución de 13 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas participantes, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU* y que también se indican en la “Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Décimo segundo.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta. Todas las actuaciones que se encargan a la empresa son de carácter material, técnico o de servicios, no suponiendo nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA
Fdo. Raúl Jiménez Jiménez



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2024	PÁGINA 24/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6K7NY37QC9F84RF9NGBFULEXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	